

Ley N° II-0042-2004 (5672)

*El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia
de San Luis, sancionan con fuerza de
Ley*

**CONSTITUCIÓN PROVINCIAL. OBLIGATORIEDAD DE ESTUDIO Y ANÁLISIS EN
SISTEMA EDUCATIVO PROVINCIAL**

- ARTICULO 1°. Incorporar al Sistema Educativo Provincial, el estudio y análisis obligatorio de la Constitución Provincial.
- ARTICULO 2°. Incorporar lo establecido en el Artículo 1° de la presente a los planes de estudio oficiales del Régimen Educativo dependiente del Ministerio del Progreso de la Provincia con aplicación en todos los Establecimientos Escolares.
- ARTICULO 3°. La enseñanza de la Constitución de la Provincia de San Luis, será de aplicación obligatoria, a partir del 3° Año EGB1.
- ARTICULO 4°. El Ministerio del Progreso de la provincia de San Luis arbitrará los medios necesarios para dictar los cursos de capacitación docente sobre Derecho Constitucional Provincial.
- ARTICULO 5°. Deróguese la Ley 4826.
- ARTICULO 6°. Regístrese, comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

RECINTO DE SESIONES de la Honorable Legislatura de la Provincia de San Luis, a ocho días del mes de Septiembre del año dos mil cuatro.

DR. CARLOS JOSÉ ANTONIO SERGNESE
Presidente
Cámara de Diputados- San Luis

BLANCA RENEE PEREYRA
Presidenta
Honorable Cámara de Senadores
Provincia de San Luis

C.P.N OSCAR EDUARDO SOSA
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
Cámara de Diputados – San Luis
A/C SECRETARIA LEGISLATIVA

Esc. JUAN FERNANDO VERGES
Secretario Legislativo
H. Senado Prov. de San Luis